



Resolución Directoral Ejecutiva N° 019 -2012/APCI-DE

Miraflores, 27 FEB. 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) es el ente rector de la cooperación técnica internacional, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias;

Que, conforme lo dispone el artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cada entidad designa fedatarios institucionales en número proporcional a sus necesidades de atención quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo, la citada norma señala que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrativo y la copia presentada, la fidelidad del contenido de ésta última para su empleo en los procedimientos de la Entidad, ya sea cuando la actuación administrativa así lo exija o el administrado desee agregarla como prueba. Adicionalmente, a pedido de los administrados, el fedatario puede certificar firmas, previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, en ese sentido, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2008/APCI-DE, de fecha 13 de agosto de 2008, se designó como fedatarios institucionales a las señoras Lucía Margarita Suárez Olivares y Verónica Mariela Pineda Paniagua, ambas profesionales de la Dirección de Operaciones y Capacitación de la APCI;

Que, sin embargo, resulta conveniente la designación de nuevos fedatarios en número proporcional a las necesidades de atención de la APCI;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 028-2007-RE, Reglamento de Organización y Funciones de la APCI y sus



.....
MERCEDES ROSSANA ARAUCO ALIAGA
FEDATARIA

modificadorias, y en concordancia con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación de las señoras Lucía Margarita Suárez Olivares y Verónica Mariela Pineda Paniagua, como Fedatarias Institucionales de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

Artículo 2°.- Disponer se proceda a la entrega de Registros de las Autenticaciones y Certificaciones realizadas por las profesionales a que se refiere el artículo precedente durante el ejercicio del encargo encomendado.

Artículo 3°.- Designar como Fedatarias Institucionales de la APCI, a las siguientes personas:

- Señora Mercedes Rossana Arauco Aliaga, identificada con DNI N° 08186816.
- Señora María del Rosario Zamora Rodríguez, identificada con DNI N° 07414028.
- Señora Carmen Rosa Societa Guerrero, identificada con DNI N° 07303923.

Artículo 4°.- Las Fedatarias Institucionales designadas quedan obligadas a llevar un registro de las autenticaciones y certificaciones que en el ejercicio de sus funciones realicen conforme a ley.

Artículo 5°.- Copia de la presente Resolución será puesta en conocimiento de las interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



.....
ALVARO JESUS CARRILLO MAYANGA
Director Ejecutivo
Adjunto
Agencia Peruana de Cooperación Internacional